



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO - ACUMULACIÓN
DEMANDANTE	IMÁGENES DE VIDA Y SALUD S.A.S
DEMANDADO	CORPORACIÓN GÉNES SALUD IPS
RADICADO	050013103002 2018-00184 00
INSTANCIA	PRIMERA.
DECISIÓN	REQUIERE PARTE DEMANDANTE EN DEMANDA DE ACUMULACIÓN

Mediante auto calendarado 7 de febrero de 2020 se requirió a la parte demandante en la demanda de acumulación a fin de que efectuara el emplazamiento de los acreedores que tuvieran créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para lo se concedió el término de 30 días so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

No obstante, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 el 4 de junio del año que avanza, *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo.

Por ello, se requiere a la parte demandante IMÁGENES DE VIDA Y SALUD S.A.S para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, allegue al Despacho solicitud de registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los acreedores que tuvieran créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los 5 días siguientes, incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere a fin de proceder a su publicación.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 122

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
Secretaria

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2a82136f6da01c7150096207d58c9d364d4c56d95ba49cd14c2cdc17ad1e0ce

Documento generado en 20/10/2020 03:19:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>